



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2025-MDCH/A.

Chancay, 17 de febrero de 2025

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY,**

**VISTO:** La solicitud de Matrimonio presentado por don **MOISES ALBERTO CERNA SARAVIA**, y doña **JAZMIN KATHERINE QUIROZ ANDRES**, de fecha, , 17 de febrero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Art. 194ª y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la regulación jurídica de la familia en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, se encuentran establecidas la Sección Segunda, Sociedad Conyugal, en su Capítulo Tercero, referente a la Celebración del Matrimonio y de conformidad con los Artículos 248°, 250°, 251°, 252°, 253°, 261°, 264°, 265°, del Código Civil vigente;

Que, es deber de las Municipalidades velar por el bienestar de la población, principalmente en lo relacionado a formalizar su vida conyugal; otorgándoles las máximas facilidades en el trámite administrativo a seguir; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la realización del Matrimonio Civil, solicitado por don **MOISES ALBERTO CERNA SARAVIA**, y doña **JAZMIN KATHERINE QUIROZ ANDRES**, para el día 08 de Marzo del año 2025, en las instalaciones del local municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar al Jefe (a) de la Oficina de Registro y Estado Civil de esta Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución por los motivos expuestos en su parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución formará parte integrante del Expediente Matrimonial de los solicitantes.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Municipalidad Distrital de Chancay  
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade  
ALCALDE

